

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS)
CONTRIBUYENTES"**

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

"ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)"

2. Que la notificación por correo de la resolución en contra de los infractores que se relacionan en este aviso, no fueron enviadas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente dado que no cuenta con una dirección que permita el envío.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

[Redacted signature area]

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS)
CONTRIBUYENTES"**

AVISA:

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
07/05/2026	2025-1426	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4205	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1426"	MARIA NOHELIA RIOS RESTREPO	29.846.696
07/05/2026	2025-1427	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4206	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1427"	HELENA ARANGO LOPEZ	29.368.262
07/05/2026	2025-1430	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4209	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1430"	WILSON ARANA AGUIRRE	16.206.507
06/05/2026	2025-1432	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4211	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1432"	ANTONIO VELASQUEZ GAMAJEL	6.493.442

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS)
CONTRIBUYENTES"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
08/05/2026	2025-1441	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4220	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1441"	OFELIA DURAN ESPINOSA	29.367.814
06/05/2026	2025-1443	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4222	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1443"	AMELIA PEREZ AURA	29.372.508
07/05/2026	2025-1445	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4224	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1445"	GLORIA NELCY GALEANO MARTINEZ	31.415.460
06/05/2026	2025-1457	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4236	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1457"	MARIA ZAIDE MARULANDA RIOS	29.378.781

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS)
CONTRIBUYENTES"**

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHA DE FIJACIÓN: 9 de Octubre de 2026, a las 8 am

Funcionario que fija:

Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 16 de Octubre de 2026, a las 6 pm

Funcionario que desfija:

Unidad de cobro coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 10 de Noviembre de 2026, a las 6 pm.

JANETH HAIZOLLY RESTREPO LONDOÑO

Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado Contratista UCC
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo – J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.Exp Varios

15

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [314]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4205 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1426"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA NOHELIA HERRERA RESTREPO , identificado (a) con C.C. (29846696) NIT. (29846696) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01020000002800600000000000 ubicado en la PJ 7A 2C 22 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así: w

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2006	\$17,424
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2007	\$18,121

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [315]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4205 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1426"**

105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2008	\$18,840
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2009	\$18,873
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2010	\$19,439
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2011	\$20,022
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2012	\$20,623
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2013	\$21,241
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2014	\$19,412
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2015	\$20,334
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2016	\$20,946
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2017	\$21,576
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2018	\$22,224
105518	PJ 7A 2C 22	110000669138	2019-01-13	2019	\$22,888
105518	PJ 7A 2C 22	110000908518	2020-01-12	2020	\$23,576
105518	PJ 7A 2C 22	110001069507	2021-01-14	2021	\$43,572
105518	PJ 7A 2C 22	110001457825	2022-02-01	2022	\$40,008
105518	PJ 7A 2C 22	110002101698	2023-01-18	2023	\$57,060
105518	PJ 7A 2C 22	5300028639	2024-01-18	2024	\$67,200
TOTAL					\$513,379

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-16606 y con la ficha catastral N° 01020000002800600000000000, ubicado en la PJ 7A 2C 22 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA NOHELIA HERRERA RESTREPO, con Cédula Ciudadanía 29846696 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARIA NOHELIA HERRERA RESTREPO con Cédula Ciudadanía 29846696 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-16606 y con la ficha catastral N° 01020000002800600000000000, ubicado en la PJ 7A 2C 22 de Cartago.

1. Por la suma de 513,379 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás

16

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [316]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4205 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1426"

valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2006	\$17,424
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2007	\$18,121
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2008	\$18,840
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2009	\$18,873
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2010	\$19,439
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2011	\$20,022
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2012	\$20,623
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2013	\$21,241
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2014	\$19,412
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2015	\$20,334
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2016	\$20,946
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2017	\$21,576
105518	PJ 7A 2C 22	110000052165	2018-01-17	2018	\$22,224
105518	PJ 7A 2C 22	110000669138	2019-01-13	2019	\$22,888
105518	PJ 7A 2C 22	110000908518	2020-01-12	2020	\$23,576
105518	PJ 7A 2C 22	110001069507	2021-01-14	2021	\$43,572
105518	PJ 7A 2C 22	110001457825	2022-02-01	2022	\$40,008
105518	PJ 7A 2C 22	110002101698	2023-01-18	2023	\$57,060
105518	PJ 7A 2C 22	5300028639	2024-01-18	2024	\$67,200
TOTAL					\$513,379

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [317]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4205 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1426"**

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

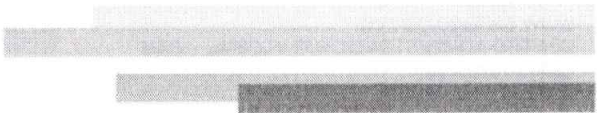
ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista



15

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [318]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4206 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1427"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). HELENA ARANGO LOPEZ , identificado (a) con C.C. (29368262) NIT. (29368262) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01020000002800620000000000 ubicado en la PJ 7A 2C 30 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2010	\$18,377
105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2011	\$18,929

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [319]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4206 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1427"**

105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2012	\$19,497
105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2013	\$20,032
105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2014	\$18,350
105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2015	\$19,213
105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2016	\$19,794
105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2017	\$20,389
105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2018	\$21,000
105519	PJ 7A 2C 30	110000808371	2019-07-06	2019	\$10,814
105519	PJ 7A 2C 30	110000887199	2020-01-12	2020	\$22,276
105519	PJ 7A 2C 30	110001091467	2021-01-14	2021	\$43,572
105519	PJ 7A 2C 30	110001435428	2022-02-01	2022	\$45,263
105519	PJ 7A 2C 30	110002063936	2023-01-18	2023	\$43,068
105519	PJ 7A 2C 30	5300011994	2024-01-18	2024	\$52,800
TOTAL					\$393,434

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-24458 y con la ficha catastral N° 0102000000280062000000000, ubicado en la PJ 7A 2C 30 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) HELENA ARANGO LOPEZ, con Cédula Ciudadanía 29368262 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) HELENA ARANGO LOPEZ con Cédula Ciudadanía 29368262 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-24458 y con la ficha catastral N° 0102000000280062000000000, ubicado en la PJ 7A 2C 30 de Cartago.

1. Por la suma de 393,434 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

RESOLUCIÓN No. 0-4206
(OCTUBRE 08 DE 2025)

PÁGINA [320]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1427"

lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2010	\$18,377
105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2011	\$18,929
105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2012	\$19,497
105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2013	\$20,082
105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2014	\$18,350
105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2015	\$19,218
105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2016	\$19,794
105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2017	\$20,389
105519	PJ 7A 2C 30	110000038574	2018-01-17	2018	\$21,000
105519	PJ 7A 2C 30	110000808371	2019-07-06	2019	\$10,814
105519	PJ 7A 2C 30	110000887199	2020-01-12	2020	\$22,276
105519	PJ 7A 2C 30	110001091467	2021-01-14	2021	\$43,572
105519	PJ 7A 2C 30	110001435428	2022-02-01	2022	\$45,268
105519	PJ 7A 2C 30	110002063936	2023-01-18	2023	\$43,068
105519	PJ 7A 2C 30	5300011994	2024-01-18	2024	\$52,800
TOTAL					\$393,434

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla- Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [333]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4209 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1430"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). WILSON ARANA AGUIRRE , identificado (a) con C.C. (16206507) NIT. (16206507) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01020000004000070000000000 ubicado en la K 8B 5 26 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2003	\$31,952
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2004	\$33,364

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [334]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4209 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1430"**

105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2005	\$35,032
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2006	\$36,608
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2007	\$38,073
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2008	\$39,565
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2009	\$197,490
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2010	\$203,413
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2011	\$209,516
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2012	\$215,802
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2013	\$222,276
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2014	\$207,381
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2015	\$217,226
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2016	\$223,741
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2017	\$230,453
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2018	\$237,369
105744	K 8B 5 26	110000887829	2020-01-12	2019	\$244,492
105744	K 8B 5 26	110000887829	2020-01-12	2020	\$480,756
105744	K 8B 5 26	110001079167	2021-01-14	2021	\$259,384
105744	K 8B 5 26	110001417810	2022-02-01	2022	\$331,280
105744	K 8B 5 26	110002056712	2023-01-18	2023	\$339,660
105744	K 8B 5 26	5300004550	2024-01-18	2024	\$391,200
TOTAL					\$4,426,033

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-01298 y con la ficha catastral N° 01020000004000070000000000, ubicado en la K 8B 5 26 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) WILSON ARANA AGUIRRE, con Cédula Ciudadanía 16206507 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) WILSON ARANA AGUIRRE con Cédula Ciudadanía 16206507 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-01298 y con la ficha catastral N° 01020000004000070000000000, ubicado en la K 8B 5 26 de Cartago.

16

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [335]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4209 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1430"

1. Por la suma de 4,426,033 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2003	\$31,952
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2004	\$33,364
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2005	\$35,032
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2006	\$36,608
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2007	\$38,073
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2008	\$39,565
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2009	\$197,490
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2010	\$203,413
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2011	\$209,516
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2012	\$215,802
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2013	\$222,276
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2014	\$207,381
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2015	\$217,226
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2016	\$223,741
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2017	\$230,453
105744	K 8B 5 26	110000036269	2018-01-17	2018	\$237,369
105744	K 8B 5 26	110000887829	2020-01-12	2019	\$244,492
105744	K 8B 5 26	110000887829	2020-01-12	2020	\$480,756
105744	K 8B 5 26	110001079167	2021-01-14	2021	\$259,384
105744	K 8B 5 26	110001417810	2022-02-01	2022	\$331,280
105744	K 8B 5 26	110002056712	2023-01-18	2023	\$339,660
105744	K 8B 5 26	5300004550	2024-01-18	2024	\$391,200
TOTAL					\$4,426,033

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

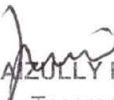
 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [336]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4209 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1430"

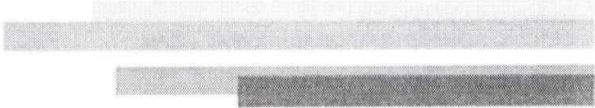
ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HARTZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla / Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista



15

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [340]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4211 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1432"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ANTONIO VELASQUEZ GAMALIEL , identificado (a) con C.C. (6493442) NIT. (6493442) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000000440041000000000 ubicado en la T 4 10 182 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105819	T 4 10 182	110000036821	2018-01-17	2015	\$45,303
105819	T 4 10 182	110000036821	2018-01-17	2016	\$46,662

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [341]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4211 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1432"**

105819	T 4 10 182	110000036821	2018-01-17	2017	\$48,062
105819	T 4 10 182	110000036821	2018-01-17	2018	\$49,501
105819	T 4 10 182	110000881116	2020-01-12	2019	\$50,984
105819	T 4 10 182	110000881116	2020-01-12	2020	\$100,256
105819	T 4 10 182	110001034174	2021-01-14	2021	\$54,092
105819	T 4 10 182	110001424055	2022-02-01	2022	\$65,408
105819	T 4 10 182	110002062799	2023-01-18	2023	\$70,832
105819	T 4 10 182	5300015358	2024-01-18	2024	\$78,200
TOTAL					\$609,300

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-18522 y con la ficha catastral N° 0102000000440041000000000, ubicado en la T 4 10 182 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ANTONIO VELASQUEZ GAMALIEL, con Cédula Ciudadanía 6493442 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ANTONIO VELASQUEZ GAMALIEL con Cédula Ciudadanía 6493442 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-18522 y con la ficha catastral N° 0102000000440041000000000, ubicado en la T 4 10 182 de Cartago.

1. Por la suma de 609,300 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

RESOLUCIÓN No. 0-4211
(OCTUBRE 08 DE 2025)

PÁGINA [342]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1432"

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105819	T 4 10 182	110000036821	2018-01-17	2015	\$45,303
105819	T 4 10 182	110000036821	2018-01-17	2016	\$46,662
105819	T 4 10 182	110000036821	2018-01-17	2017	\$48,062
105819	T 4 10 182	110000036821	2018-01-17	2018	\$49,501
105819	T 4 10 182	110000881116	2020-01-12	2019	\$50,984
105819	T 4 10 182	110000881116	2020-01-12	2020	\$100,256
105819	T 4 10 182	110001084174	2021-01-14	2021	\$54,092
105819	T 4 10 182	110001424055	2022-02-01	2022	\$65,408
105819	T 4 10 182	110002062799	2023-01-18	2023	\$70,832
105819	T 4 10 182	5300015358	2024-01-18	2024	\$78,200
TOTAL					\$609,300

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

15

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [368]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4220 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1441"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). OFELIA DURAN ESPINOSA , identificado (a) con C.C. (29367814) NIT. (29367814) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000000470003500000001 ubicado en la C 5 10A 18 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105884	C 5 10A 18	110000023376	2018-01-17	2011	\$29,964
105884	C 5 10A 18	110000023376	2018-01-17	2012	\$30,863

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [369]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4220 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1441"**

105884	C 5 10A 18	110000023376	2018-01-17	2013	\$31,769
105884	C 5 10A 18	110000023376	2018-01-17	2014	\$29,654
105884	C 5 10A 18	110000023376	2018-01-17	2015	\$31,059
105884	C 5 10A 18	110000023376	2018-01-17	2016	\$31,991
105884	C 5 10A 18	110000023376	2018-01-17	2017	\$32,947
105884	C 5 10A 18	110000023376	2018-01-17	2018	\$33,937
105884	C 5 10A 18	110000688626	2019-01-13	2019	\$34,952
105884	C 5 10A 18	110000902444	2020-01-12	2020	\$36,004
105884	C 5 10A 18	110001070489	2021-01-14	2021	\$43,572
105884	C 5 10A 18	110001445618	2022-02-01	2022	\$43,448
105884	C 5 10A 18	110002055494	2023-01-18	2023	\$49,284
105884	C 5 10A 18	5300029150	2024-01-18	2024	\$59,300
TOTAL					\$518,764

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-32952 y con la ficha catastral N° 0102000000470003500000001, ubicado en la C 5 10A 18 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) OFELIA DURAN ESPINOSA, con Cédula Ciudadanía 29367814 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) OFELIA DURAN ESPINOSA con Cédula Ciudadanía 29367814 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-32952 y con la ficha catastral N° 0102000000470003500000001, ubicado en la C 5 10A 18 de Cartago.

1. Por la suma de 518,764 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

RESOLUCIÓN No. 0-4220
(OCTUBRE 08 DE 2025)

PÁGINA [370]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1441"

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105884	C 5 10A 18	110000023376	2018-01-17	2011	\$29,964
105884	C 5 10A 18	110000023376	2018-01-17	2012	\$30,863
105884	C 5 10A 18	110000023376	2018-01-17	2013	\$31,789
105884	C 5 10A 18	110000023376	2018-01-17	2014	\$29,654
105884	C 5 10A 18	110000023376	2018-01-17	2015	\$31,059
105884	C 5 10A 18	110000023376	2018-01-17	2016	\$31,991
105884	C 5 10A 18	110000023376	2018-01-17	2017	\$32,947
105884	C 5 10A 18	110000023376	2018-01-17	2018	\$33,937
105884	C 5 10A 18	110000688626	2019-01-13	2019	\$34,952
105884	C 5 10A 18	110000902444	2020-01-12	2020	\$36,004
105884	C 5 10A 18	110001070489	2021-01-14	2021	\$43,572
105884	C 5 10A 18	110001445618	2022-02-01	2022	\$43,448
105884	C 5 10A 18	110002055494	2023-01-18	2023	\$49,284
105884	C 5 10A 18	5300029150	2024-01-18	2024	\$59,300
TOTAL					\$518,764

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

13

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [375]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4222 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1443"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). Amelia Perez Aura , identificado (a) con C.C. (29372508) NIT. (29372508) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01020000004600910000000000 ubicado en la C 5 10 65 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105887	C 5 10 65	110000003095	2018-01-17	2015	\$28,590
105887	C 5 10 65	110000003095	2018-01-17	2016	\$29,448

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [376]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4222 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1443"**

105887	C 5 10 65	110000003095	2018-01-17	2017	\$30,330
105887	C 5 10 65	110000003095	2018-01-17	2018	\$31,242
105887	C 5 10 65	110000902439	2020-01-12	2019	\$32,180
105887	C 5 10 65	110000902439	2020-01-12	2020	\$69,604
105887	C 5 10 65	110001061126	2021-01-13	2021	\$43,572
105887	C 5 10 65	110001423580	2022-02-01	2022	\$46,416
105887	C 5 10 65	110002070402	2023-01-18	2023	\$46,788
105887	C 5 10 65	5300039328	2024-01-18	2024	\$56,700
TOTAL					\$414,870

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-05029 y con la ficha catastral N° 0102000000460091000000000, ubicado en la C 5 10 65 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) Amelia Perez Aura, con Cédula Ciudadanía 29372508 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) Amelia Perez Aura con Cédula Ciudadanía 29372508 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-05029 y con la ficha catastral N° 0102000000460091000000000, ubicado en la C 5 10 65 de Cartago.

1. Por la suma de 414,870 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

RESOLUCIÓN No. 0-4222
(OCTUBRE 08 DE 2025)

PÁGINA [377]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1443"

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105887	C 5 10 65	110000003095	2018-01-17	2015	\$28,590
105887	C 5 10 65	110000003095	2018-01-17	2016	\$29,448
105887	C 5 10 65	110000003095	2018-01-17	2017	\$30,330
105887	C 5 10 65	110000003095	2018-01-17	2018	\$31,242
105887	C 5 10 65	110000902439	2020-01-12	2019	\$32,180
105887	C 5 10 65	110000902439	2020-01-12	2020	\$69,604
105887	C 5 10 65	110001061126	2021-01-13	2021	\$43,572
105887	C 5 10 65	110001423580	2022-02-01	2022	\$46,416
105887	C 5 10 65	110002070402	2023-01-18	2023	\$46,788
105887	C 5 10 65	5300039328	2024-01-18	2024	\$56,700
TOTAL					\$414,870

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [382]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4224 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1445"

105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2004	\$14,631
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2005	\$15,361
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2006	\$16,053
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2007	\$16,694
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2008	\$17,360
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2009	\$32,029
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2010	\$61,431
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2011	\$63,273
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2012	\$65,172
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2013	\$67,127
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2014	\$62,628
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2015	\$65,605
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2016	\$67,570
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2017	\$69,598
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2018	\$71,683
105949	CR 11 5 B 38	110000668152	2019-01-13	2019	\$73,832
105949	CR 11 5 B 38	110000895464	2020-01-12	2020	\$76,052
105949	CR 11 5 B 38	110001091883	2021-01-14	2021	\$78,336
105949	CR 11 5 B 38	110001453033	2022-02-01	2022	\$80,068
105949	CR 11 5 B 38	110002093596	2023-01-18	2023	\$83,516
105949	CR 11 5 B 38	5300006040	2024-01-18	2024	\$87,300
TOTAL					\$1,192,325

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-68990 y con la ficha catastral N° 01020000004800230000000000, ubicado en la CR 11 5 B 38 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) GLORIA NELCY GALEANO MARTINEZ, con Cédula Ciudadanía 31415460 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) GLORIA NELCY GALEANO MARTINEZ con Cédula Ciudadanía 31415460 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-68990 y con la ficha catastral N° 01020000004800230000000000, ubicado CR 11 5 B

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [381]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4224 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1445"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). GLORIA NELCY GALEANO MARTINEZ , identificado (a) con C.C. (31415460) NIT. (31415460) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01020000004800230000000000 ubicado en la CR 11 5 B 38 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2003	\$7,006

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [383]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4224 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1445"

1. Por la suma de 1,192,325 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2003	\$7,006
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2004	\$14,631
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2005	\$15,361
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2006	\$16,053
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2007	\$16,694
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2008	\$17,360
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2009	\$32,029
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2010	\$61,431
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2011	\$63,273
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2012	\$65,172
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2013	\$67,127
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2014	\$62,628
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2015	\$65,605
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2016	\$67,570
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2017	\$69,598
105949	CR 11 5 B 38	110000037195	2018-01-17	2018	\$71,683
105949	CR 11 5 B 38	110000668152	2019-01-13	2019	\$73,832
105949	CR 11 5 B 38	110000895464	2020-01-12	2020	\$76,052
105949	CR 11 5 B 38	110001091883	2021-01-14	2021	\$78,336
105949	CR 11 5 B 38	110001453033	2022-02-01	2022	\$80,068
105949	CR 11 5 B 38	110002093596	2023-01-18	2023	\$83,516
105949	CR 11 5 B 38	5300006040	2024-01-18	2024	\$87,300
TOTAL					\$1,192,325

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [384]	
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39	
	RESOLUCIÓN No. 0-4224 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1445"

las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [425]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4236 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1457"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA ZAIDE MARULANDA RIOS , identificado (a) con C.C. (29378781) NIT. (29378781) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000000170008500000001 ubicado en la PJ 9B 1 33 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2009	\$685
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2010	\$59,939

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [426]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4236 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1457"**

106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2011	\$61,738
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2012	\$63,590
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2013	\$65,498
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2014	\$61,110
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2015	\$64,007
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2016	\$65,928
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2017	\$67,909
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2018	\$95,382
106488	PJ 9B 1 33	110000647376	2019-01-13	2019	\$98,244
106488	PJ 9B 1 33	110000888572	2020-01-12	2020	\$101,188
106488	PJ 9B 1 33	110001093009	2021-01-14	2021	\$104,224
106488	PJ 9B 1 33	110001422231	2022-02-01	2022	\$113,496
106488	PJ 9B 1 33	110002101418	2023-01-18	2023	\$118,392
106488	PJ 9B 1 33	5300031404	2024-01-18	2024	\$123,700
TOTAL					\$1,265,030

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 823 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000000170008500000001, ubicado en la PJ 9B 1 33 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA ZAIDE MARULANDA RIOS, con Cédula Ciudadanía 29378781 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARIA ZAIDE MARULANDA RIOS con Cédula Ciudadanía 29378781 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000000170008500000001, ubicado en la PJ 9B 1 33 de Cartago.

1. Por la suma de 1,265,030 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

RESOLUCIÓN No. 0-4236
(OCTUBRE 08 DE 2025)

PÁGINA [427]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1457"

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2009	\$685
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2010	\$59,939
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2011	\$61,738
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2012	\$63,590
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2013	\$65,498
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2014	\$61,110
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2015	\$64,007
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2016	\$65,928
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2017	\$67,909
106488	PJ 9B 1 33	110000003662	2018-01-17	2018	\$95,382
106488	PJ 9B 1 33	110000647376	2019-01-13	2019	\$98,244
106488	PJ 9B 1 33	110000888572	2020-01-12	2020	\$101,188
106488	PJ 9B 1 33	110001093009	2021-01-14	2021	\$104,224
106488	PJ 9B 1 33	110001422231	2022-02-01	2022	\$113,496
106488	PJ 9B 1 33	110002101418	2023-01-18	2023	\$118,392
106488	PJ 9B 1 33	5300031404	2024-01-18	2024	\$123,700
TOTAL					\$1,265,030

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

10

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [480]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4253 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1474"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). PEDRO CLAVER ZULUAGA HOYOS , identificado (a) con C.C. (659867) NIT. (659867) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01010000026400350000000000 ubicado en la K 2N 18 90 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107375	K 2N 18 90	110000044076	2018-01-17	2018	\$181,757
107375	K 2N 18 90	110001115104	2021-01-14	2021	\$198,604

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [481]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4253 (OCTUBRE 03 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1474"

107375	K 2N 18 90	110001423544	2022-02-01	2022	\$259,040
107375	K 2N 18 90	110002090609	2023-01-18	2023	\$270,200
107375	K 2N 18 90	5300030314	2024-01-18	2024	\$282,400
TOTAL					\$1,192,001

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 823 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-37323 y con la ficha catastral N° 01010000026400350000000000, ubicado en la K 2N 18 90 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) PEDRO CLAVER ZULUAGA HOYOS, con Cédula Ciudadanía 659867 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) PEDRO CLAVER ZULUAGA HOYOS con Cédula Ciudadanía 659867 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-37323 y con la ficha catastral N° 01010000026400350000000000, ubicado en la K 2N 18 90 de Cartago.

1. Por la suma de 1,192,001 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107375	K 2N 18 90	110000044076	2018-01-17	2018	\$181,757
107375	K 2N 18 90	110001115104	2021-01-14	2021	\$193,604
107375	K 2N 18 90	110001423544	2022-02-01	2022	\$259,040
107375	K 2N 18 90	110002090609	2023-01-18	2023	\$270,200

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [482]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4253 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1474"

107375	K 2N 18 90	5300030314	2024-01-18	2024	\$282,400
TOTAL					\$1,192,001

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZUL Y RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [490]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4256 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

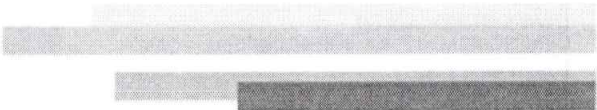
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1477"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ERNEY VELASQUEZ , identificado (a) con C.C. (811117) NIT. (811117) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01020000001901050000000000 ubicado en la C 2 10 10 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2006	\$3,171
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2007	\$13,185



 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [491]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4256 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1477"**

107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2008	\$13,727
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2009	\$16,244
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2010	\$16,731
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2011	\$17,233
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2012	\$17,750
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2013	\$18,282
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2014	\$20,107
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2015	\$21,072
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2016	\$21,696
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2017	\$22,344
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2018	\$5,754
107444	C 2 10 10	110000647527	2019-01-13	2019	\$23,712
107444	C 2 10 10	110000903025	2020-01-12	2020	\$24,436
107444	C 2 10 10	110001071605	2021-01-14	2021	\$43,572
107444	C 2 10 10	110001467125	2022-02-01	2022	\$45,268
107444	C 2 10 10	110002093865	2023-01-18	2023	\$3,312
107444	C 2 10 10	5300044666	2024-02-11	2024	\$50,400
TOTAL					\$397,996

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-40210 y con la ficha catastral N° 0102000000190105000000000, ubicado en la C 2 10 10 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ERNEY VELASQUEZ, con Tarjeta de Identidad 811117 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ERNEY VELASQUEZ con Tarjeta de Identidad 811117 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-40210 y con la ficha catastral N° 0102000000190105000000000, ubicado en la C 2 10 10 de Cartago.

1. Por la suma de 397,996 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás

16

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [492]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4256 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1477"

valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2006	\$3,171
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2007	\$13,185
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2008	\$13,727
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2009	\$16,244
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2010	\$16,731
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2011	\$17,233
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2012	\$17,750
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2013	\$18,282
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2014	\$20,107
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2015	\$21,072
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2016	\$21,696
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2017	\$22,344
107444	C 2 10 10	110000024127	2018-01-17	2018	\$5,754
107444	C 2 10 10	110000647527	2019-01-13	2019	\$23,712
107444	C 2 10 10	110000903025	2020-01-12	2020	\$24,436
107444	C 2 10 10	110001071605	2021-01-14	2021	\$43,572
107444	C 2 10 10	110001467125	2022-02-01	2022	\$45,268
107444	C 2 10 10	110002093865	2023-01-18	2023	\$3,312
107444	C 2 10 10	5300044666	2024-02-11	2024	\$50,400
TOTAL					\$397,996

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [493]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4256 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1477"

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [537]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4265 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1486"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LIBARDO ANTONI GIRALDO GIRALDO , identificado (a) con C.C. (16214526) NIT. (16214526) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000000340008500000001 ubicado en la CL 5C 10 A 84 BRR EL PORVENIR de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107792	CL 5C 10 A - 84	110000042850	2018-01-17	2018	\$10,944

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [538]	
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39	
	RESOLUCIÓN No. 0-4265 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1486"

107792	CL 5C 10 A - 84	110001071354	2021-01-14	2021	\$43,572
107792	CL 5C 10 A - 84	110001418393	2022-02-01	2022	\$45,268
107792	CL 5C 10 A - 84	110002092732	2023-01-18	2023	\$41,756
107792	CL 5C 10 A - 84	5300039366	2024-01-18	2024	\$51,400
TOTAL					\$192,940

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-70366 y con la ficha catastral N° 0102000000340008500000001, ubicado en la CL 5C 10 A 84 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LIBARDO ANTONI GIRALDO GIRALDO, con Cédula Ciudadanía 16214526 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LIBARDO ANTONI GIRALDO GIRALDO con Cédula Ciudadanía 16214526 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-70366 y con la ficha catastral N° 0102000000340008500000001, ubicado en la CL 5C 10 A 84 de Cartago.

1. Por la suma de 192,940 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107792	CL 5C 10 A - 84	110000042850	2018-01-17	2018	\$10,944
107792	CL 5C 10 A - 84	110001071354	2021-01-14	2021	\$43,572

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1486"

107792	CL 5C 10 A - 84	110001418393	2022-02-01	2022	\$45,268
107792	CL 5C 10 A - 84	110002092732	2023-01-18	2023	\$41,756
107792	CL 5C 10 A - 84	5300039366	2024-01-18	2024	\$51,400
TOTAL					\$192,940

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

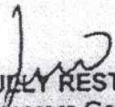
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista